



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 03 JUL 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.160 DE 03 JUL 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. Del Registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 079-21 "LA JABONERA" - EXP. 2021230790100079E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 070 del 11 de abril de 2023**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA JABONERA**", una extensión superficial de **10,6010 ha**, a favor del predio denominado "LA JABONERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41445, ubicado en el municipio de Baraya, departamento del Huila, de propiedad del señor **JUAN MARINO MANRIQUE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.190.183 y la señora **ISABEL MANRIQUE GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.579.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 11 de abril de 2023, al señor **JUAN MARINO MANRIQUE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.190.183 y la señora **ISABEL MANRIQUE GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.579, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: [isabeliterae@gmail.com](mailto:isabeliterae@gmail.com) y [larenas@cam.gov.co](mailto:larenas@cam.gov.co).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.160 DE 03 JUL 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"

#### II. De la solicitud de Modificación del Registro de la RNSC 079-21 "LA JABONERA"

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20254700022802 del 25 de febrero de 2025, la señora **ISABEL MANRIQUE GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.579, solicitó la modificación de la **Resolución No. 070 del 11 de abril de 2023**, en el sentido de excluir el área que corresponde a una plantación de arboles maderables para comercialización.

Que mediante Oficio No. 20252300582861 del 24 de marzo de 2025, comunicado el 25 de marzo de 2024, al buzón: [isabelmanrique747@gmail.com](mailto:isabelmanrique747@gmail.com), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dio respuesta al radicado No. 20254700022802 del 25 de febrero de 2025, informando lo siguiente:

*"(...) En ese orden de ideas con el fin de continuar el trámite de modificación de registro de la **RNSC 079-21 LA JABONERA**, a favor del predio denominado "LA JABONERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41445, se requiere a los solicitantes allegar:*

1. *Formato ajustado de solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil - Código: M1-FO-04, versión 1, diligenciado y firmado por la señora **ISABEL MANRIQUE GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.579, en el que se relacionen los linderos del predio denominado "LA JABONERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41445, se ajuste los ítems "Área total a registrar", con un área de **9,4250 ha** y "Tratamiento de datos personales", marcando solo el ítem "**SÍ**".*
2. *Escrito donde el señor el señor **JUAN MARINO MANRIQUE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.190.183, manifiesta de manera expresa su voluntad modificar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 079-21 LA JABONERA**, registrada mediante Resolución No. 070 del 11/04/2023, a favor del predio denominado "LA JABONERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41445.*
3. *Certificado de Vigencia del poder otorgado mediante Escritura Pública No. 5454 del 29/12/1988 de la Notaría Segunda del Círculo de Neiva, por el señor **JUAN MARINO MANRIQUE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.190.183 a la señora **ISABEL MANRIQUE GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.579, expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Neiva.*

*Así las cosas, Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene previsto realizar visita técnica de seguimiento al predio denominado "LA JABONERA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41445, entre el **21 y 23 de abril de 2025**, la cual, se llevará a cabo por las profesionales: **JONNY SEBASTIÁN CASTILLO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.233.890.974 y **JEAN ALEXIS ORTIZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.740.160,*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

con el propósito de evaluar la viabilidad de la modificación del registro de la **RNSC 079-21 LA JABONERA**.

Por tanto, es importante mencionar que es necesario contar con la totalidad de requerimientos solicitados en la presente comunicación, antes de que se efectúe la mencionada visita técnica, so pena de que la misma deba ser reprogramada. (...)"

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20254700046662 del 25 de abril de 2025, remitido el 21 de abril de 2025, el señor **ANIBAL MANRIQUE GARCÍA**, en calidad de hermano de los titulares de la reserva, allegó la información requerida dentro del Oficio No. 20252300582861 del 24 de marzo de 2025, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1, evidenciando que SÍ se cumplió en su totalidad con los requerimientos solicitados en el mencionado oficio.

### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "**LA JABONERA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41445, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300001156** del 10 de junio de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

#### **1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "LA JABONERA".**

La RNSC "**LA JABONERA**", fue registrada mediante resolución No.070 del 11 de abril de 2023. **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21**", mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA JABONERA**", una extensión superficiaria de diez hectáreas con seis mil diez metros cuadrados (10 ha 6010 m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "**La Jabonera**",



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 3 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41445, ubicado en el municipio de Baraya, departamento del Huila, de propiedad del señor JUAN MARINO MANRIQUE GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.190.183 y la señora ISABEL MANRIQUE GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.165.579, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA", se proponen:

- *Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque muy húmedo Montano Bajo" (bmh-MB) representado por vegetación primaria y secundaria alta, bosque secundario con más de 50 años de regeneración pasiva, asociada al Orobioma medio de los Andes que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil LA JABONERA".*

*Objetivos específicos:*

- *Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, ordenamiento ambiental del territorio, conectividad ecosistémica y regulación hídrica.*
- *Preservar la condición natural que representa la muestra ecosistémica de bosque muy húmedo Montano Bajo" (bmh\*MB) necesario para la supervivencia de especies silvestres.*
- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos para preservar la diversidad biológica, en especial aquellas que presentan distribución restringida.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar hu- mane.*
- *Mantener las coberturas naturales con las condiciones ambientales necesarias para regular y mantener el recurso hídrico.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA".

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA JABONERA**

<b>ZONA</b>	<b>ha</b>	<b>%</b>
Zona de Conservación	10,5421	99,44
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0589	0,56
<b>TOTAL</b>	<b>10,6010</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Información cartográfica remitida mediante radicado No. 20224600186262 del 28/12/2022 verificada y ajustada por el GTEA - PNNC.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Qfe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente (...)"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24<sup>1</sup> del Decreto 2372 de 2011<sup>2</sup> actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 <sup>4</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/2012>.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

<sup>2</sup> "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

<sup>3</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

<sup>4</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

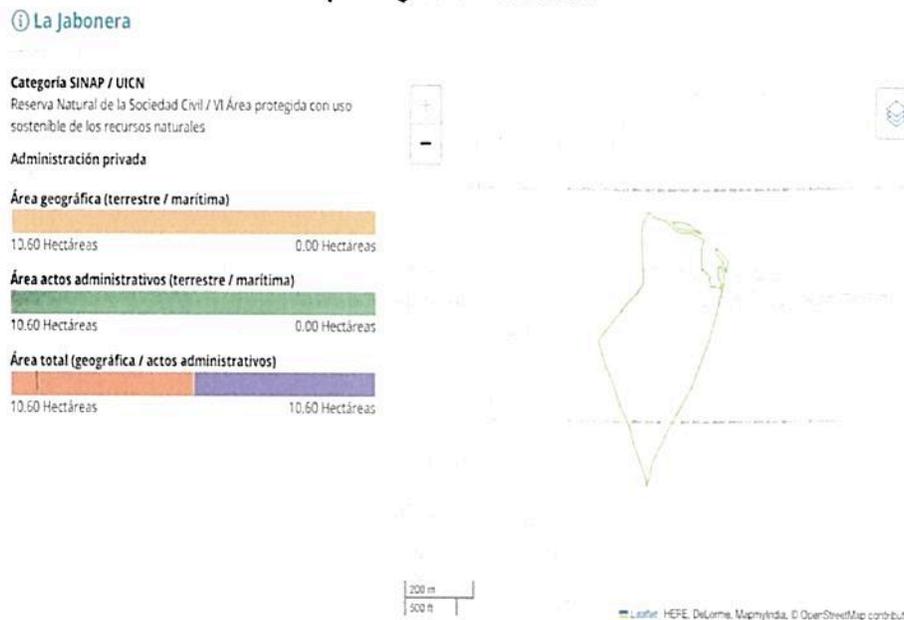


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

**Figura 1. Visualización de la RNSC "LA JABONERA" en el Registro Único de Áreas protegidas - RUNAP.**



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/2012>.

**2. Información inicial relacionada con la ubicación, área, linderos, Folios de Matrícula Inmobiliaria y fuente de información cartográfica del predio que conforman la RNSC "LA JABONERA".**

En primer lugar, la información aportada por parte de los señores JUAN MARINO MANRIQUE GARCÍA Y ISABEL MANRIQUE GARCÍA titulares del registro, en el marco del trámite de la RNSC "LA JABONERA", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matrícula Inmobiliaria del predio que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 2 como sigue:

**Tabla 2. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA".**

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación según FMI	Círculo registral	Área FMI (ha)
LA JABONERA	200-41445	410780000 00 120041000	Vereda Patía, Municipio de Baraya, departamento de Huila.	Neiva	16,0000

Fuente: Expediente 2021230790100079E y resolución No.070 del 11 de abril de 2023.

ape



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 03 JUL 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio denominado "LA JABONERA inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41445, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA " mediante radicado PNNC No. 20214600115922 el 10 de diciembre de 2021, se evidenció que la fuente de la información cartográfica corresponde a IGAC, por lo cual la información cartográfica es clara, según la verificación cartográfica aportada en el radicado y la verificada previo a visita técnica adelantada el día 22 de abril de 2025. (Figura 2)

**Figura 2. Verificación del polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA" con el IGAC remitido mediante radicado PNNC No.20214600115922 el 10 de diciembre de 2021.**



**Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA.**

#### **2.1.1. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "LA JABONERA":**

**Lugar de la visita:** Predio "LA JABONERA Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA" Municipio de Baraya del departamento de Huila.

**Fecha:** 22 de abril de 2025.

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** No. 200-41445

**Personas que atendieron la visita:** El señor Jesús Antonio Correa quien conoce el predio LA JABONERA y fue designado por el señor Anibal Manrique García hermano de los titulares de la RNSC "LA JABONERA" para atender la visita técnica.

#### **2.1.2. SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL AREA DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA".**

Con el propósito de corroborar el área del predio que conforman la RNSC LA JABONERA, se tuvo como referencia la información plasmada en el Folio de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

Matricula Inmobiliaria correspondiente del predio LA JABONERA inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-41445 y la información catastral.

**Tabla 3. Área según FMI, registrada para el predio "LA JABONERA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-41445 que conforman la RNSC "LA JABONERA".**

NOMBRE DEL PREDIO	FMI	Área FMI	Cedula Catastral	Área Registrada (ha)
"LA JABONERA	200-41445	16,0000	41078000000120041000	10,6010

Fuente. Folio de Matrícula Inmobiliaria y resolución 070 del 11 de abril de 2023.

**2.1.3. Linderos del predio que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil.**

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No.200-41445, los linderos para el predio "LA JABONERA son los siguientes:

**Predio "LA JABONERA con FMI 200-41445**

"...PUNTO DE PARTIDA.- MOJON UBICADO EN EL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA LA NUTRIA EN LA CARRETERA QUE CONDUCE AL CASCO URBANO DE BARAYA, DISTINGUIDO CON EL NUMERO DOCE (12); PARTIENDO DE ESTE MOJON, AGUAS ARRIBA, POR LA QUEBRADA LA NUTRIA, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO COPACABANA, CON UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA METROS (340 MTS.), HASTA SU NACIMIENTO; DE AQUI SE SIGUE POR UNA RECTA IMAGINARIA DE LONGITUD DE TRESCIENTOS METROS (300 MTS.), HASTA EL MOJON NUMERO ONCE (11) O ANTIGUO MOJON QUE SE ENCUENTRA EN EL NACIMIENTO DE LA QUEBRADA "GUAROCO"; PARTIENDO DE ESTE MOJON POR LA CUCHILLA DEL UVAL", EN DIRECCION N.W., POR UNA LONGITUD APROXIMADA DE CUATROCIENTOS OCHENTA METROS (480 MTS.), EN COLINDANCIA CON EL PREDIO "PENSILVANIA, HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO TRECE (13) QUE ESTA UBICADO EN UN PUNTO DONDE LA PROLONGACION DE LA RECTA QUE FORMAN LOS MOJONES NUMEROS CATORCE (14) Y QUINCE (15) QUE ESTAN CERCA A UN ARBOL DE ROBLE Y UNO DE ENCENILLO RESPECTIVAMENTE, RECTA QUE VIENE EN DIRECCION N.E.; CONTINUA POR ESTA RECTA, POR UNA LONGITUD DE TRESCIENTOS CUARENTA METROS (340 MTS.), EN COLINDANCIA CON EL PREDIO "ANORI" Y PASANDO POR LOS MOJONES ANTES DESCRITOS, A PARTIR DEL MOJON CATORCE (14), CONTINUA POR UNA CA%ADA, HASTA ENCONTRAR EL MOJON NUMERO DIECISEIS (16) QUE ESTA EN LA ANCANTARILLA DISTINGUIDA CON LOS SIGNOS "K22 + 465", EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE AL CASCO URBANO DE BARAYA; SE SIGUE LUEGO POR LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA EN DIRECCION E., HASTA ENCONTRAR EL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA "LA NUTRIA", EN EL MOJON NUMERO DOCE (12), PUNTO DE PARTIDA....".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

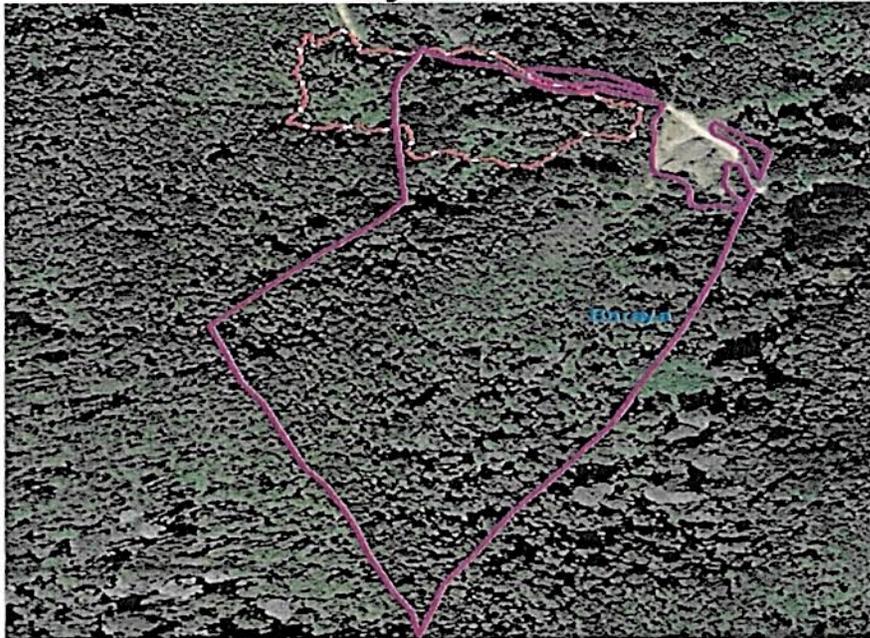
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

**3. SOBRE VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "LA JABONERA"**

Mediante radicado No. 20254700022802 del 25 de febrero de 2025, la señora ISABEL MANRIQUE GARCÍA una de los titulares del predio, solicitó la modificación del predio denominado "LA JABONERA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-41445. que se encuentra registrado como RNSC "LA JABONERA" mediante resolución No. 070 del 11 de abril de 2023, donde la titular menciona que una zona de la reserva (polígono rojo) se encuentra un área de plantación de árboles maderables (Pino, Eucalipto y Urapan), como se evidencia a continuación.

**Figura 3. Polígono (Rojo) zona de exclusión para aprovechamiento maderero aportado por la titular de la RNSC "LA JABONERA" en el marco de la solicitud del seguimiento.**



**Fuente: Información suministrada por los propietarios de la reserva mediante radicado No. 20254700022802 del 22 de febrero de 2025.**

Por lo cual, se adelantó la visita al predio denominado "LA JABONERA", donde se realizó una georreferenciación de los puntos tomados en terreno, donde se evidenció que el polígono aportado por los titulares de la RNSC "LA JABONERA" cuenta con un área menor que el verificado en terreno.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

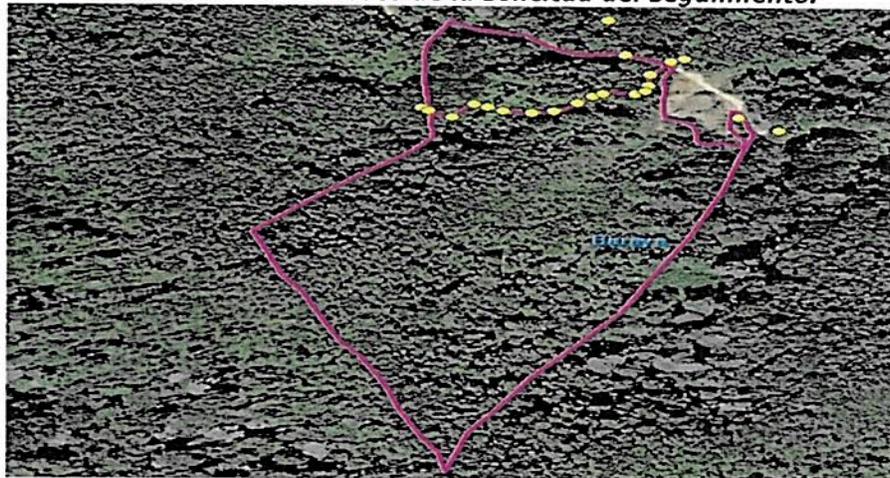
*Figura 4. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "LA JABONERA" en el marco de la solicitud del seguimiento.*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 22 de abril de 2025 y radicado No. 20254700022802 del 22 de febrero de 2025.*

*Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono a excluir, se adelantó la respectiva exclusión del área de plantación de madera de la RNSC "LA JABONERA", registrada mediante resolución No. 070 del 11 de abril de 2023.*

*Figura 5. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "LA JABONERA" en el marco de la solicitud del seguimiento.*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 22 de abril de 2025.*

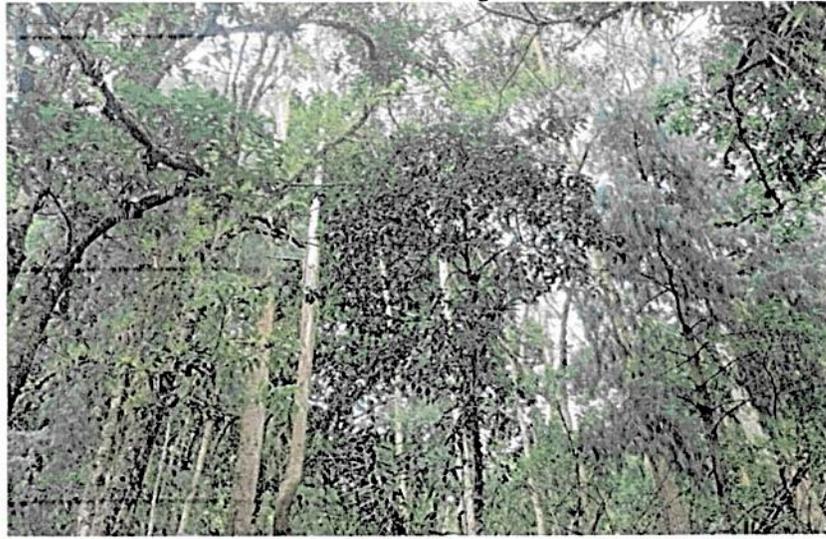


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

*Figura 6. Zona de plantación maderable en la RNSC "LA JABONERA" en el marco de la solicitud del seguimiento.*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 22 de abril de 2025.*

*A continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento.*

**4. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DEL PREDIO QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC LA JABONERA".**

*El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:*

**"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones.** *Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:*

***Reserva Natural de la Sociedad Civil.*** Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

***Muestra de Ecosistema Natural.*** Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.160 DE 03 JUL 2025

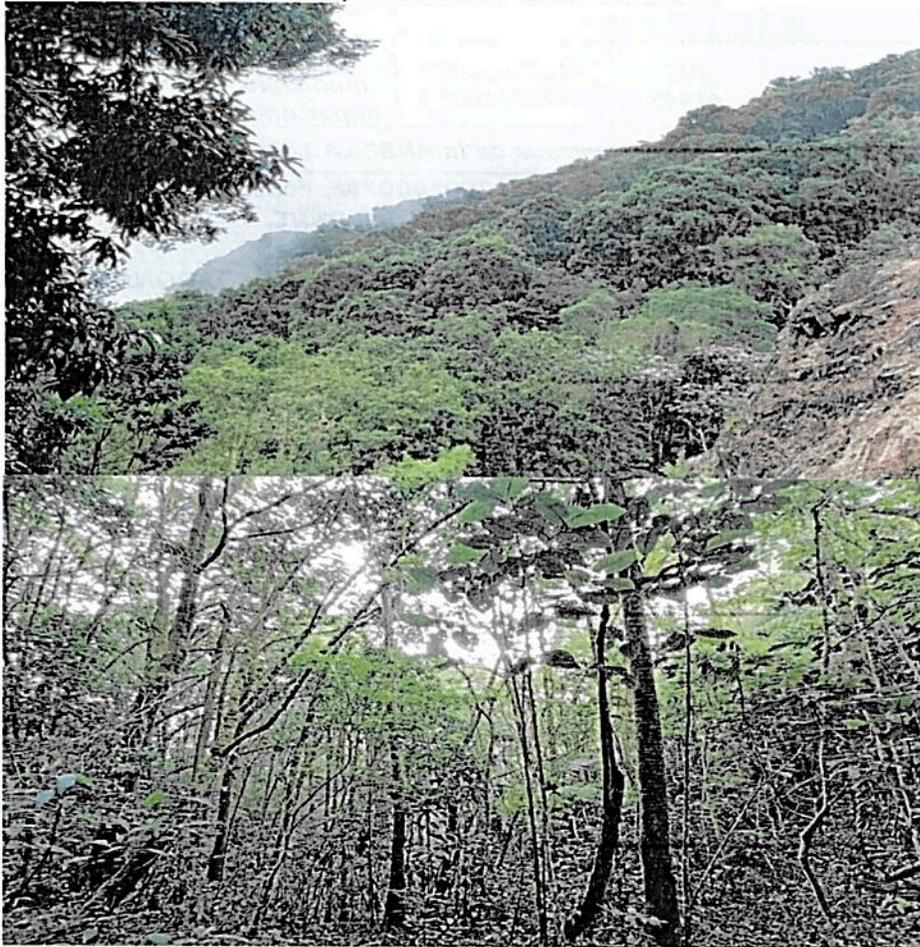
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

*Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que conforman la solicitud de registro de la "RNSC LA JABONERA" se evidenció que el predio denominado, "LA JABONERA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-41445; continúa manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB).*

**Predio "LA JABONERA con FMI 200-41445**

*El predio "LA JABONERA identificado con FMI 200-41445, está representada por una muestra de ecosistema Bosque muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB), en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración y se evidenció que conforma corredores biológicos generando conectividad con otras áreas protegidas.*

**Figura 7. Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del predio "LA JABONERA, en la RNSC "LA JABONERA".**



**Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 22 de abril de 2025.**

PR



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

**4.1. ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA Y ZONIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMAN LA RNSC "LA JABONERA".**

En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca del nombre del predio, número de Folio de Matrícula Inmobiliaria, la cédula catastral, ubicación, área objeto de registro, zonificación y polígono correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA".

**Tabla 4. Información actualizada del predio y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA".**

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
"LA JABONERA"	200-41445	4107800000 120041000	Vereda Patía municipio de Baraya, departamento de Huila	9,1056
<b>Nueva área total registrada de la RNSC LA JABONERA</b>				<b>9,1056</b>

Fuente: Expediente 2021230790100079E, Folio de Matrícula Inmobiliaria, información PNNC.

**5. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "LA JABONERA".**

Teniendo como base la información remitida por los señores JUAN MARINO MANRIQUE GARCÍA Y ISABEL MANRIQUE GARCÍA y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para el predio denominado "LA JABONERA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-41445 y un área de **9,1056 ha** (Tabla 5 y Figura 8).

**Tabla 5. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA".**

Zonificación	FMI 200-41445	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	8,9725	98,5
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1331	1,5
<b>Área Total para Registrar</b>	<b>9,1056</b>	<b>100</b>

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 22 de abril de 2025.

*Jfc*

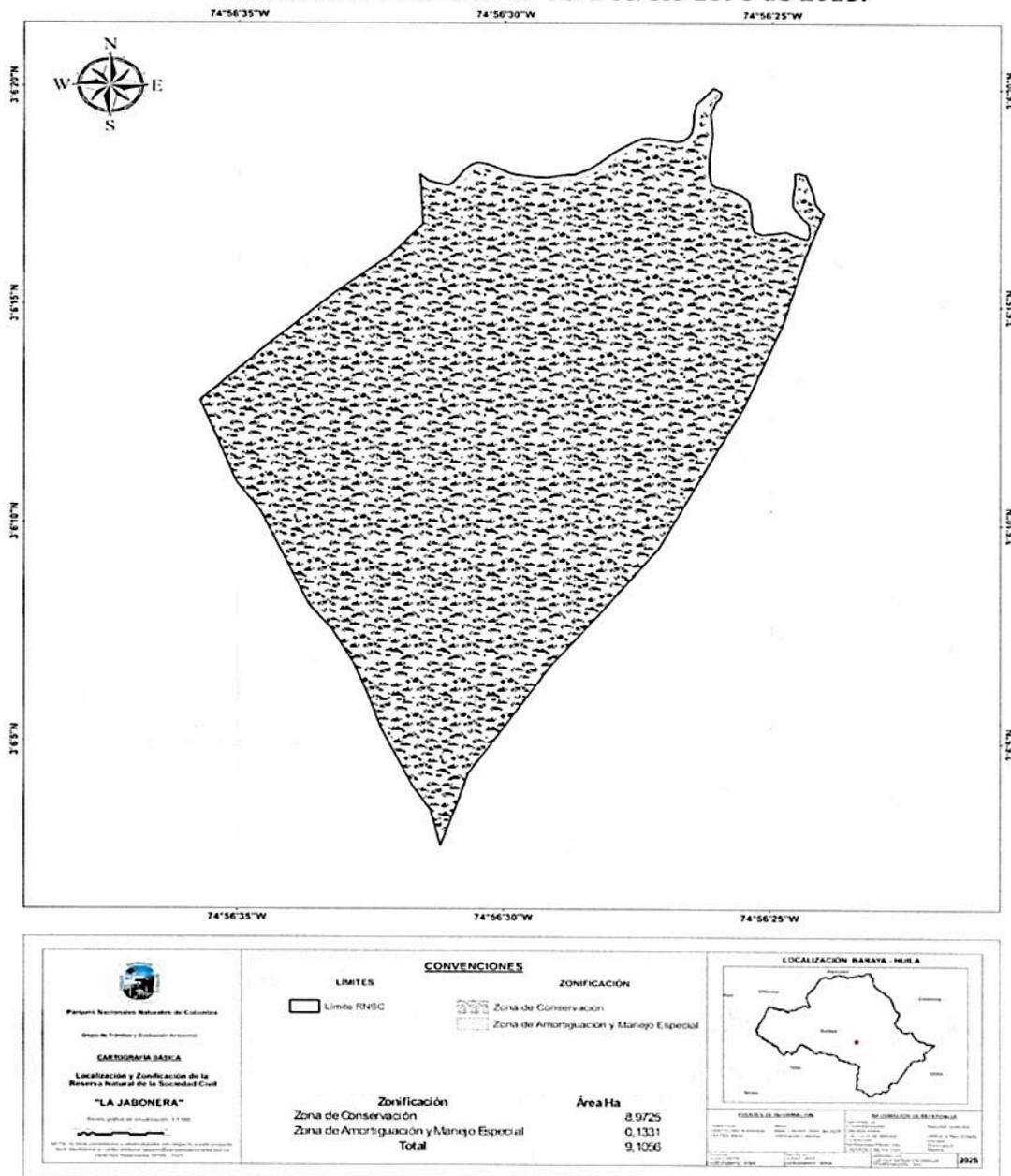


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

*Figura 8. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "LA JABONERA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*



**Fuente: Zonificación de la RNSC "LA JABONERA" del predio denominado "LA JABONERA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-41445, por PNNC el 22 de abril de 2025. <sup>5</sup>**

<sup>5</sup> Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "LA JABONERA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-41445, por PNNC el 22 de abril de 2025 de la RNSC LA JABONERA.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

**5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 98,5 % del total del área a registrar, es decir a 8,9725 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB), corresponde a bosque secundario maduro con presencia de árboles de grande porte, dosel bien conectado y tres estratos bien definidos, presentando características propias del ecosistema en términos de composición estructura y función.*

**Figura 9. Zona de conservación del predio denominado "LA JABONERA, que conforma la RNSC "LA JABONERA".**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 22 de abril de 2025.*

**5.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde al 1,5 % del total del área a registrar, es decir a 0,1331 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación, estas zonas se encuentran en regeneración natural con vegetación secundaria.*

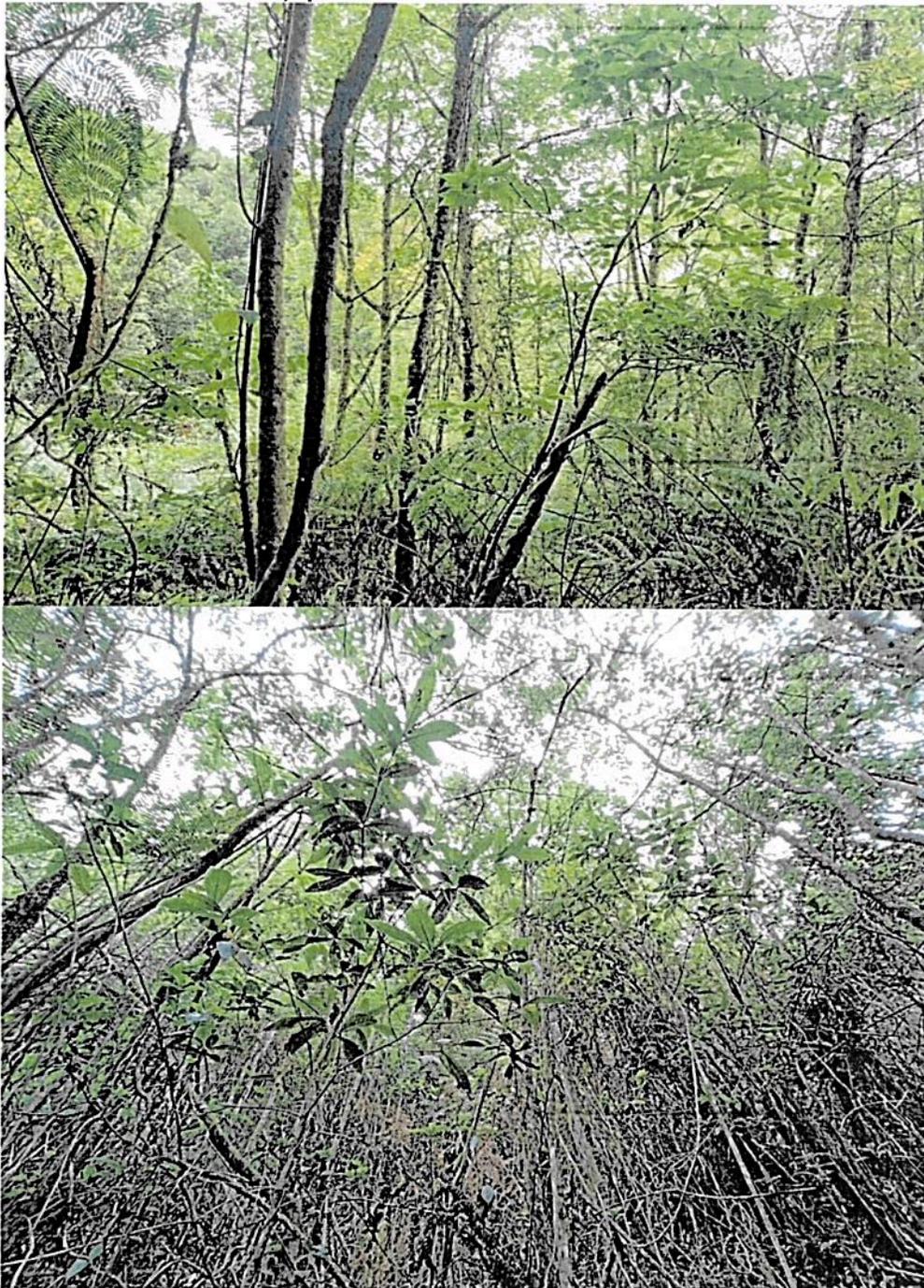


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 0 DE 0 3 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

*Figura 10. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio denominado "LA JABONERA", que conforma la RNSC "LA JABONERA".*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 22 de abril de 2025.*

9/11



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

**6. ACTUALIZACIÓN USOS Y ACTIVIDADES RNSC "LA JABONERA".**

*De acuerdo a lo registrado en la Resolución No. 070 del 11 de abril de 2023, la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA JABONERA", no incluyeron usos y actividades que eran acordes a los que se destinaba la reserva. Por lo cual a continuación, se aclaran los usos y actividades a los que se destinara la reserva de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica de seguimiento y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>6</sup>.**

*De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, para el predio denominado "LA JABONERA inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-41445, no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI o OMEC y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Sin embargo, presenta traslape con la capa del mapa de tierras de la agencia nacional de hidrocarburos con el expediente AMBIENTAL ONSHORE a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS clasificada como "DISPONIBLE", según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con la modificación dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha*

<sup>6</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2025), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023).

*efe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afectan el área a ser modificada como RNSC.

**Figura 11. Traslape del predio denominado "LA JABONERA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-41445, que conforma la RNSC "LA JABONERA", con el expediente AMBIENTAL ONSHORE (achurado gris) a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS clasificada como "Disponible" de acuerdo con la ANH.**



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (2025) RNSC "LA JABONERA".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**CONCEPTO**

Una vez revisado el expediente 2021230790100079E, la resolución No. 070 del 11 de abril de 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21", y el análisis técnico posterior a la vista técnica de seguimiento se considera **viable** efectuar la **modificación del registro de la RNSC en relación con: área registrada el polígono del predio, zonificación, usos y actividades de Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA"**.

De acuerdo con lo anterior, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA" cuenta con una extensión actual de **9,1056 ha** y está conformada por el predio denominado "LA JABONERA inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-41445, el cual se encuentra localizado en el municipio de Baraya, departamento de Huila, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.

Handwritten initials



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

*Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 070 del 11 de abril de 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA".*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA" deberá:*

- *Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información de la modificación del registro de la reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia,*

*ofc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

*dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.** Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 070 del 11 de abril de 2023**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA JABONERA**", en el sentido de modificar el área objeto de registro, el polígono, la zonificación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la **Resolución No. 070 del 11 de abril de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**, los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA JABONERA**", una extensión superficiaria total de **9,1056 ha**, a favor del predio denominado "**LA JABONERA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41445, ubicado en el municipio de Baraya, departamento del Huila, de propiedad de los señores **JUAN MARINO MANRIQUE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.190.183 y la señora **ISABEL MANRIQUE GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.579, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

*(...)*

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA JABONERA**"



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

**Tabla 5.** Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA".

Zonificación	FMI 200-41445	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	8,9725	98,5
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1331	1,5
<b>Área Total para Registrar</b>	<b>9,1056</b>	<b>100</b>

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 22 de abril de 2025.

**Parágrafo 1:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

**Artículo 4:** *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA JABONERA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. (...)"*

**Artículo 2:** Los demás artículos de la **Resolución No. 070 del 11 de abril de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**, no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Huila**, a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**, y a la **Alcaldía Municipal de Baraya**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 03 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA JABONERA" RNSC 079-21"**

Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN MARINO MANRIQUE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.190.183 y la señora **ISABEL MANRIQUE GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.579, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 03 JUL 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Ángela María Torres Ramírez  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

**Concepto Técnico:**  
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
Ingeniero Ambiental y Sanitario GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

**Aprobó**  
Adriana Margarita Roza Melo  
Coordinadora (E) GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

